

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Memorando de Entendimiento entre el Grupo Internacional de Clubes de Protección e Indemnización y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay - Armada Nacional- Prefectura Nacional Naval para responder a siniestros e incidentes marítimos graves.

I. Partes.

Las partes del presente Memorando de Entendimiento (MdE) son el Grupo Internacional de Clubes de Protección e Indemnización (los "Clubes") representada en este acto por el Señor Capitán de Navío (R) Alejandro LABORDE con poderes suficientes para ello (conforme surge del poder adjunto) y con domicilio en International Group of P&I Clubs, 78/79 Leadenhall Street, London EC3A 3DH, United Kingdom y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay - Armada Nacional- Prefectura Nacional Naval, representada en este acto por el Señor Prefecto Nacional Naval, Contralmirante José Luis ELIZONDO CHIESA, con domicilio en el edificio del Comando General de la Armada sito en Rambla 25 de Agosto de 1825 S/N, Montevideo, Uruguay colectivamente denominado "las partes".-

II. Definiciones.

"IG" significa Grupo Internacional de Clubes de Protección e Indemnización.
"Club" significa Club de Protección e Indemnización.
"PNN" significa, Prefectura Nacional Naval - Armada Nacional, de la República Oriental del Uruguay.

III. Objetivo

El presente Memorando de Entendimiento pretende promover la cooperación entre las Partes para facilitar la respuesta expeditiva y eficaz a siniestros e incidentes marítimos graves de buques mercantes, que hayan acaecido a partir de la vigencia del presente,

Capitán de Navío (CP)

ES COPIA FIEL

Horacio RAU
Secretario del Prefecto Nacional Naval

particularmente aquellos que incluyan operaciones reales o posibles de remoción de restos de naufragios y daño ambiental o la amenaza al medio ambiente.

Quedan expresamente excluidos del presente Memorando de Entendimiento los siniestros e incidentes marítimos graves relativos a buques militares y los pecios de valor histórico.

El presente Memorando de Entendimiento no es legalmente vinculante. Su única finalidad es brindar un marco colaborativo para el manejo rápido y eficaz de siniestros marítimos. No pretende cubrir cada detalle de tales operaciones.

El presente Memorando de Entendimiento no pretende sustituir acuerdos internacionales, regionales o nacionales existentes para el informe y manejo de siniestros marítimos ni sustituye derechos y deberes estatutarios, obligaciones o facultades de las Partes y tampoco puede sustituir la ley aplicable en la jurisdicción donde ocurre el siniestro o accidente marítimo.

IV. Preparación y respuesta.

A. Preparación.

- 1 En caso de ser requerido y según sea requerido, las partes se reunirán en aras del mejor cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento.
- 2 Cuando corresponda, las partes considerarán la divulgación conjunta de material informativo para el manejo operativo de los siniestros marítimos.
- 3 Las partes se ayudarán recíprocamente para brindar oportunidades de capacitación conjunta al personal de la otra parte cuando se convenga que ello sea adecuado y practicable.
- 4 Se alienta a las partes a participar en las sesiones y en los talleres de capacitación de la otra parte cuando la parte organizadora considere tal participación adecuada y practicable.
- 5 Después de un siniestro o de siniestros grave (s), cuando corresponda, las partes coordinaran un ejercicio de evaluación posterior al siniestro, con el fin de identificar las lecciones aprendidas y las posibles áreas de mejoras futuras.
- 6 Como parte del proceso de preparación, las partes deberán establecer las autoridades o agencias nacionales/locales que participarán en siniestros graves y cuando sea probable que participen múltiples autoridades o agencias, considerar posibles medios para simplificar los procesos a escala

[Handwritten initials/signature]

ES COPIA FIEL

Capitán de Navío (CP)
Horacio RAU
Secretario del Prefecto Nacional Naval



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

nacional y local, a fin de lograr una cooperación más simple y eficaz.

B. Respuesta y actividades de evaluación posteriores al siniestro.

1. En caso que ocurra un siniestro grave en aguas territoriales y/o en la Zona Económica Exclusiva de la República Oriental del Uruguay, se establecerá un pronto contacto entre el Club pertinente y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay - Armada Nacional- Prefectura Nacional Naval con el fin de:
 - a. Notificar las identidades del personal pertinente del Club, los corresponsales locales del Club, SCR, peritos técnicos, salvamentistas y contratistas involucrados.
 - b. Identificar a todas las autoridades nacionales y locales pertinentes conocidas y a los funcionarios individuales que tratan con el siniestro.
 - c. Identificar a todas las demás partes conocidas interesadas, organizaciones o grupos.
 - d. Proporcionar información técnica pertinente sobre la embarcación y su condición, su ubicación precisa y la situación de la embarcación.
 - e. Proporcionar detalles de cualquier carga a bordo, incluidas las especificaciones completas de cual (es) quiera carga(s) peligrosa(s) transportada(s).
 - f. Proporcionar detalles del (de los) tipo (s) específico (s) y de la (de las) cantidad (es) de carga (s) de combustible y/o depósitos a bordo de la embarcación.
 - g. Proporcionar información sobre la cantidad de tripulación a bordo de la embarcación y sus nacionalidades.
 - h. Identificar todos los factores conocidos geográficos, ambientales, comerciales que pudieran afectar la operación de remoción de restos de naufragio.
 - i. Identificar los canales de comunicación con las personas claves a cargo de la toma de decisiones en los ámbitos de las autoridades pertinentes y las partes

[Handwritten signature and initials]

ES COPIA FIEL

Capitán de Navío (CP)
Hogar RAL

interesadas, con el propósito de simplificar y acelerar los procesos de toma de decisiones y evitar áreas de desacuerdos o mal entendido entre las autoridades pertinentes y las partes interesadas.

j. Mantener al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay - Armada Nacional- Prefectura Nacional Naval, informado sobre la evolución de la respuesta al siniestro y las opciones de metodología de respuesta, teniendo debidamente en cuenta los grados relativos de dificultad técnica, la necesidad de responder con rapidez a la luz de cualquier riesgo para la seguridad de la navegación, ambiente marítimo o salud humana, riesgo relativo de falla, costo relativo de medida de respuestas y plazos de ejecución relativos.

k. Analizar las formas en que las autoridades puedan asistir para facilitar la pronta movilización de los contratistas profesionales de salvamento/remoción de restos de naufragios, desde el inicio y durante todo el periodo de la operación de remoción de resto de naufragio.

2. En relación con un siniestro específico, las partes deben desarrollar de inmediato un cronograma para conferencias "SITREP", mediante una reunión o conferencia telefónica, de conformidad con un cronograma rotativo que las partes acordarán y revisarán. Tales conferencias "SITREP" tendrán el propósito de revisar el progreso de la respuesta y cualquier factor interviniente que afecte la metodología de respuesta, el plazo de ejecución y los costos. Las conferencias "SITREP" incluirán discusiones abiertas para identificar aquellas cuestiones en las que se pueda alcanzar un acuerdo a la brevedad posible, y aquellas cuestiones en las que haya diferencias sustanciales entre las partes, con el fin de identificar las posibles medidas que se puedan tomar para resolver esas diferencias. La cantidad de participantes en tales conferencias se debe restringir a los participantes pertinentes clave.

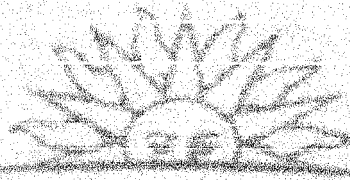
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

V. Otras disposiciones.

ES COPIA FIEL

Capitán de Navío (CP)
Horacio RAU
Secretario del Prefecto Nacional Naval

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su celebración y continuará vigente salvo que cualquiera de las Partes manifieste su intención de interrumpirlo mediante notificación escrita a la otra Parte, remitida con un mes de antelación.

Si el presente Memorando de Entendimiento se interrumpe, las Partes tendrán en cuenta todos los acuerdos en curso en el momento de la notificación y harán todo lo posible por completarlos y/o concluirlos de forma satisfactoria con la menor interrupción y el menor costo posible para cada una de las Partes.

Las Partes pueden decidir en conjunto continuar cualquier acuerdo existente, ante la interrupción del presente memorando de Entendimiento.

Cualquiera de las Partes podrá proponer modificaciones al presente Memorando de Entendimiento o darlo por terminado, cualquier momento, mediante notificación a la otra Parte.

VI. NOTIFICACIONES

Las notificaciones a las que se hace referencia en el presente Memorando de Entendimiento deberán realizarse por escrito y serán enviadas vía fax, correo postal o correo electrónico. Los datos de las Partes para las notificaciones serán la que se indican a continuación:

~~Handwritten mark~~

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
- ARMADA NACIONAL - PREFECTURA NACIONAL NAVAL:

Handwritten mark

- A) Fax: 2915 55 00 (Int. 635).-
- B) Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n, Montevideo, Uruguay.-
- C) Correo electrónico: prena@armada.mil.uy.-

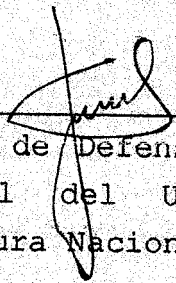
GRUPO INTERNACIONAL DE CLUBES DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (IGP&I):

- A) Fax: +44 (0) 20 7929 3544
- B) Dirección: 3rd. Floor, 78/79 Leadenhall Street, London EC3A 3DH, United Kingdom

Capitán de Navío (CP)
Horacio RAU
Secretario del Prefecto Nacional Naval

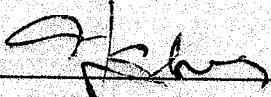
ES COPIA FIEL

C) Correo electrónico:secretariat@internationalgroup.orp.uk.-



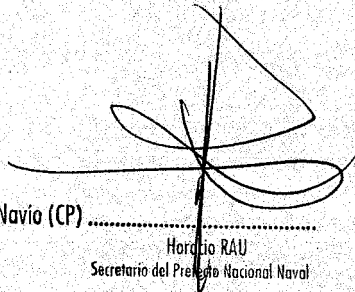
Por el Ministerio de Defensa Nacional de la
República Oriental del Uruguay - Armada
Nacional - Prefectura Nacional Naval

30/X/2020



Por el Grupo Internacional de Clubes de
Protección e Indemnización (IGP&I)

30/X/2020



Capitán de Navío (CP)
Horacio RAU
Secretario del Prefecto Nacional Naval

ES COPIA FIEL